

Anexo II (b)

Anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	Resolución de consulta pública previa	Accesible	
2	Informe de evaluación de impacto de género	Accesible	
3	Informe de valoración de cargas administrativas	Accesible	
4	Memoria económica	Accesible	
5	Memoria de evaluación en la infancia y adolescencia	Accesible	
6	Test de defensa de la competencia	Accesible	
7	Anexos de la memoria económica	Accesible	
8	Decisión de información pública	Parcialmente accesible	2
9	Memoria de cumplimiento de principios de buena regulación	Accesible	
10	Memoria justificativa	Parcialmente accesible	2
11	Autorización de inicio de expediente	Accesible	
12	Acuerdo de inicio de expediente	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**- Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

DILIGENCIA que se extiende para hacer constar:

Que el trámite de consulta previa al expediente de reconocimiento por Ley de la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo (UTAMED), ha estado publicado en el Portal de Transparencia desde el 23 de diciembre, siendo el plazo de aportaciones desde el el 24 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022:

Como consulta pública previa (nodo 234968 del gestor de contenidos drupal) visible en <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/234968.html>

Y que no se ha recibido ninguna aportación en la cuenta de correo habilitada al efecto participa.cteicu@juntadeandalucia.es.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



FIRMADO POR	SONIA MARIA MORENO GONZALEZ	10/01/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAG4DRP8P85V7RCUZP682UKTH54	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ATLÁNTICO-MEDITERRÁNEO.

Se emite este informe en virtud del mandato establecido en el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, concretado en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, en el cual se dispone que es responsabilidad del órgano directivo emisor del proyecto normativo la elaboración del informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la norma pudiera causar por razón de género.

El artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución y las competencias estatales al respecto según lo previsto en el artículo 149.1.1.ª y 30.ª de nuestra Carta Magna. Todo ello, teniendo en cuenta que el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de universidades se produjo por Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio.

De conformidad con lo establecido en la STC n.º 176/2015, FJ 2, las universidades privadas prestan el servicio público de educación superior, mediante el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

No obstante, como establece dicha sentencia, debe diferenciarse la creación en virtud del ejercicio de la libertad reconocida en su artículo 27.6 de la Constitución y el reconocimiento de las universidades privadas que debe llevarse a cabo mediante la correspondiente autorización, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos. De este modo, en Andalucía el reconocimiento se llevará a cabo por Ley del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y el artículo 5.1, párrafo 1.º del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. La ley de reconocimiento tiene carácter singular atendiendo a lo previsto en la STC n.º 223/2012, FJ 10, donde se establece que tiene naturaleza autorizatoria, que no se ve alterada por la intervención del legislador.

Los requisitos para su cumplimiento se determinan, especialmente, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre; y los generales y específicos se regulan en los artículos 4, 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios; y el resto de normativa de aplicación. Teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud para el reconocimiento de la universidad privada, que se formuló el 13 de mayo de 2019, resulta de aplicación el régimen jurídico existente al momento temporal de dicha solicitud, y ello debido a la falta de determinación del régimen transitorio por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universitarios y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, todo ello, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria 3.ª.a) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, establece en su artículo 5 sobre transversalidad de género que:



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	24/01/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAJ4XFUMVJ27ZJFDF5P587MTE66	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



“ Los poderes públicos potenciaran que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuaciones, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”.

Además, el presente informe se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, sobre evaluación de impacto de género, según el cual:

“Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporaran, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.”

El aspecto de la transversalidad de género está presente en el contenido del proyecto normativo, concretamente en su parte expositiva y en su artículo 4.3. A estos efectos, se tiene en cuenta la incidencia del impacto del proyecto normativo en la situación específica de mujeres y hombres, con el objeto de adaptarla para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. Así, el reconocimiento de la Universidad privada tiene un efecto positivo en la situación específica de las mujeres y los hombres, ya que amplía la oferta de enseñanzas universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A estos efectos, en el Sistema Universitario Andaluz, los datos recogidos en el informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2022 (páginas 104-113), demuestran:

- a) Respecto del alumnado matriculado en enseñanzas universitarias en estudios de Grado oficial, que el 55,8% del total son mujeres en el curso académico 2019/2020, predominando su número en las ramas de las Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias de la Salud, así como una baja representación en la rama de Ingeniería y Arquitectura.
- b) Respecto del alumnado matriculado en enseñanzas universitarias en estudios de Máster oficial el 56,3% del total son mujeres en el curso académico 2019-2020. En las ramas de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades y, especialmente, Ciencias de la Salud, el número de mujeres matriculadas es superior al de hombres. Por su parte, la rama de Ingeniería y Arquitectura presenta una mayor proporción de hombres que de mujeres.
- c) Tesis doctorales aprobadas durante el curso académico 2019-2020 el 48,3% del total son mujeres.
- d) El personal docente e investigador (PDI) durante el 2019 ascendió a un 40,8% de mujeres respecto del total.

Añadido a esto, se debe hacer referencia a la modalidad no presencial de las enseñanzas universitarias lo que supone un argumento más a efectos de una mayor conciliación del ámbito universitario y familiar, así como universitario y laboral en su caso.

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	24/01/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAJ4XFUMVJ27ZJDF5P587MTE66	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Este proyecto normativo hay que ponerlo en clara conexión con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, especialmente con las actuaciones realizadas previamente a este expediente y posteriores al mismo.

Atendiendo a todo lo anterior, en consecuencia, el texto del proyecto normativo es pertinente al género, produciendo efectos positivos.

Por último, y en relación con la revisión del lenguaje no sexista se ha tenido en cuenta lo establecido en los artículos 4.10 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, remarcándose su importancia por el Consejo Consultivo de Andalucía en su dictamen n.º 49/2006, donde se afirma que: “Uno de los elementos más importantes para conseguir esa igualdad, lo constituye la posibilidad de que las mujeres sean nombradas por el Derecho en su propia identidad de género, y no por la extensión del genérico masculino”, ya que el “lenguaje puede constituir en sí mismo un factor de discriminación por razón del género”.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Fdo.: Rosa María Ríos Sánchez

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	24/01/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAJ4XFUMVJ27ZJFDF5P587MTE66	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

INFORME SOBRE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS AL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ATLÁNTICO-MEDITERRÁNEO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 1/2008, de 27 de octubre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos, y en relación con la regulación del procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley se prevé que el proyecto normativo se acompañe, entre otros documentos, de una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de aquella para la ciudadanía y empresas.

Al respecto, hay que poner de manifiesto la coyuntura en la cual nos encontramos, donde la eficiencia es un principio que debe respetarse, ya que las iniciativas normativas deberían evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, siendo ello una exigencia contemplada en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación básica en la mayoría de sus preceptos. Dado el compromiso existente de esta Consejería en el marco del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía, se propone una reducción de cargas administrativas que se generaría en virtud de la tramitación electrónica en las actuaciones a realizar por los particulares, todo ello siguiendo, a estos efectos, lo previsto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Este informe se complementa con lo establecido en la memoria justificativa de los principios de buena regulación del anteproyecto de Ley de Reconocimiento de la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo, concretamente lo previsto en el apartado referido al estudio de valoración de cargas.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Fdo.: Rosa María Ríos Sánchez



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	24/01/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJATYR5RNK89NPCFDJ62Z252R6XX	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ATLÁNTICO-MEDITERRÁNEO.

A) Finalidad de esta memoria y adecuada mención a la normativa aplicable:

La presente memoria económica se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 35.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias, las propuestas de planes con contenido económico-financiero, de contratos, de convenios y de cualquier otra actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, y el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y el capítulo 2.º, apartado 4.º, n.º 2.b) de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del Presupuesto de Gastos, de Convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería

Todo ello en el marco del principio de eficiencia recogido en el artículo 129.1 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera mencionados en el artículo 129.7 de dicha Ley y el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta memoria tiene como finalidad proporcionar al órgano competente los datos económicos precisos para valorar adecuadamente la viabilidad de la norma proyectada, ya que si no se llevase a cabo se pondría en riesgo el equilibrio presupuestario en general, de la Administración Pública en cuestión, y en particular, respecto de la aplicación práctica de la Ley.

B) Resumen del contenido normativo:

El artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia autonómica en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución y las competencias estatales al respecto según lo previsto en el artículo 149.1.1.ª y 30.ª de nuestra Carta Magna. Todo ello, teniendo en cuenta, el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de universidades, que se produjo por Real Decreto 1734/1986, de junio.

De conformidad con lo establecido en la STC n.º 176/2015, FJ 2, las Universidades privadas prestan el servicio público de educación superior, mediante el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

No obstante, como establece dicha sentencia, debe diferenciarse la creación en virtud del ejercicio de la libertad reconocida en su artículo 27.6 de la Constitución y el reconocimiento de las universidades privadas, que debe llevarse a cabo mediante la correspondiente autorización una vez comprobado el cumplimiento



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	24/01/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAFRSQ72C2PZKXSK65NAXW4DQH2	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



de los requisitos. De este modo, en Andalucía el reconocimiento se llevará a cabo por Ley del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y el artículo 5.1, párrafo 1º del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. La ley de reconocimiento tiene carácter singular atendiendo a lo previsto en la STC 223/2012, FJ 10m donde se determina que tiene naturaleza autorizatoria, que no se ve alterada por la intervención del legislador.

Los requisitos a cumplir para el reconocimiento de la universidad privada, se establecen en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y los generales y específicos se disponen en los artículos 4, 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, y el resto de normativa de aplicación. Teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud para el reconocimiento de la universidad privada, que fue formulada el 13 de mayo de 2019, se debe aplicar el régimen jurídico existente al momento temporal de dicha solicitud, en virtud de lo previsto en la disposición transitoria tercera a) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello debido a la falta de determinación del régimen transitorio por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universitarios y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

El contenido del anteproyecto de Ley responde a lo establecido por la normativa de aplicación, especialmente a lo previsto en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Así, se regula el reconocimiento como universidad privada, el régimen jurídico aplicable y su establecimiento que será el propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por otro lado, se dispone su estructura, que se compone de los centros que se reflejarán en el Anexo del anteproyecto de Ley.

Asimismo, se establece la necesidad de recabar la autorización para el inicio de actividades de la Universidad, que será competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Decreto del Consejo de Gobierno. Además, se regulan los requisitos de acceso, el plazo de funcionamiento de la Universidad y sus centros, así como las garantías necesarias para la calidad del servicio público de educación universitaria, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4.3, 4 y 5 de esta Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

En otro orden de cosas, para asegurar el cumplimiento de la legalidad prevista se disponen de una serie de preceptos que inciden en este aspecto, como es la atribución de potestades de inspección para determinar el cumplimiento o no de las obligaciones legales por parte de la Universidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; la aplicación de lo previsto en el artículo 5.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la transmisión o cesión de la titularidad de la Universidad privada; y la necesaria elaboración de una memoria de actividades de carácter anual al respecto. Todo ello, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, referido a la calidad de la docencia e investigación y, en general, del conjunto del Sistema Universitario Andaluz como una garantía que, la Comunidad Autónoma de Andalucía, entiende necesario preservar, estableciendo los elementos necesarios para ello, al ser un objetivo básico según lo previsto en los artículos 10.3.2.º y 37.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El proyecto normativo se encuentra dentro del ámbito competencial de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, ya que atendiendo a lo

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		24/01/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAFRSQ72C2PZKXSK65NAXW4DQH2	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



establecido en el artículo 1.e) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, se le asigna a esta, entre otras, la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas. En concreto, le corresponde a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.c) del mencionado Decreto, “la elaboración de las propuestas de (...) reconocimiento de universidades”.

C) Opciones:

No suponga incremento de gasto ni disminución de ingresos: Sí

Motivación: Al tratarse del reconocimiento de una *universidad privada* sostenida con fondos privados, no existen disposiciones en el texto normativo que supongan un incremento de los gastos ni disminución de los ingresos, en el ámbito específico del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Fdo.: Rosa María Ríos Sánchez

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	24/01/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAFRSQ72C2PZKXSK65NAXW4DQH2	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ATLÁNTICO-MEDITERRÁNEO.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por el apartado seis del artículo primero de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, aprobado por el Estado en virtud del título competencial ex art. 149.1.8.ª CE.

Junto con dicha normativa estatal, es necesario referirse al artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

La finalidad de este informe será garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, en orden al pleno respecto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

A tal efecto, y según lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 103/2005, al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición se acompañará una memoria que ponga de manifiesto cómo afecta la aplicación de la norma a los menores de edad, cualquiera que sea esa repercusión, y que permita evaluar el Centro Directivo competente si se ha dado un enfoque basado en los derechos del niño al contenido de dicha norma.

Examinado el texto del proyecto normativo desde el punto de vista del impacto que podría producir el mismo en la infancia y la adolescencia, la norma tiene un carácter neutro, ya que no tiene un impacto directo, al respecto, atendiendo al objeto y ámbito subjetivo de aplicación.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Fdo.: Rosa María Ríos Sánchez



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	24/01/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA2GH6B5FUCFZG27EL5NTHWQ9BD	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 11066)

Consejería: TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	
Centro Directivo proponente: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	
Título del proyecto normativo: ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ATLÁNTICO-MEDITERRÁNEO	
Titular del Centro Directivo: Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología	
Fecha de remisión:	Email contacto: dgu.ceceu@juntadeandalucia.es

1 EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE INFORME

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.

¿La norma prevista regula una actividad económica, un sector económico o mercado? SÍ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? SÍ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

2 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En Sevilla a 12 de enero de 2022

EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO

Fdo.: ROSA MARÍA RIOS SÁNCHEZ



002473/2D

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 2 4 5 8 1

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	24/01/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAKX95FTZDGSRUX33RBM3K69LKM	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes ANTEPROYECTO DE LEY RECONOCIMIENTO UNIV. TECNOLÓG. ATLÁNTICO-MEDIT.

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		AÑO 2022 (3)	AÑO 2023 (4)	AÑO 2024 (5)	AÑO 2025 (6)
1. Gastos de primer establecimiento					
2. Gastos recurrentes		0	0	0	0
3. Intereses		0	0	0	0
4. Subvenciones		0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0



ANEXO 3. Gastos de Capital

ANTEPROYECTO DE LEY RECONOCIMIENTO UNIV. TECNOLÓG. ATLÁNTICO-MEDIT.

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		AÑO 2022 (3)	AÑO 2023 (4)	AÑO 2024 (5)	AÑO 2025 (6)
1. Inversiones reales		0	0	0	0
2. Transferencias de capital			0	0	0
3. Operaciones financieras		0	0	0	0
TOTAL GENERAL	0	0	0	0	0



DECISIÓN MOTIVADA DE LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICAS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ATLÁNTICO-MEDITERRÁNEO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de acuerdo con lo previsto en el capítulo 2.º, apartado 4.º de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del Presupuesto de Gastos, de Convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, se emite la presente decisión motivada en relación con el anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo (UTAMED).

El artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia autonómica en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución y las competencias estatales al respecto según lo previsto en el artículo 149.1.1.ª y 30.ª de nuestra Carta Magna. Todo ello, teniendo en cuenta que el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de universidades se produjo por el Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio.

De conformidad con lo establecido en la STC n.º 176/2015, FJ 2, las Universidades privadas prestan el servicio público de educación superior, mediante el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

No obstante, como establece esa sentencia, debe diferenciarse la creación en virtud del ejercicio de la libertad reconocida en su artículo 27.6 de la Constitución y el reconocimiento de las universidades privadas que debe llevarse a cabo mediante la correspondiente autorización una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos. De este modo, el reconocimiento se llevará a cabo por Ley del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y el artículo 5.1, párrafo 1.º del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. La ley de reconocimiento tiene carácter singular atendiendo a lo previsto en la STC n.º 223/2012, FJ 10, donde se establece que tiene naturaleza autorizatoria, que no se ve alterada por la intervención del legislador.

Los requisitos para el reconocimiento de la universidad privada se determinan, especialmente en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y los generales y específicos se establecen en los artículos 4, 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, y en el resto de normativa de aplicación. Teniendo en cuenta que la fecha de presentación de la solicitud para el reconocimiento de la universidad privada, que se formuló el 13 de mayo de 2019, resulta de aplicación el régimen jurídico existente al momento temporal de dicha solicitud, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria 3.ª.a) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



debido a la falta de determinación del régimen transitorio por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios. En todo caso, y atendiendo a lo previsto en la disposición transitoria 1.ª.2 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, se dispondrá de hasta cinco años desde la concesión de la autorización para que pueda adaptarse a los nuevos requisitos establecidos en el Real Decreto.

Por lo tanto, con el presente expediente del anteproyecto de ley se pretende reconocer a la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo como universidad privada del Sistema Universitario Andaluz, la cual tendría, en el supuesto de su reconocimiento, personalidad jurídica propia y forma de sociedad de responsabilidad limitada, ofreciendo enseñanzas universitarias no presenciales y ejerciendo las demás funciones que le corresponden como institución que realiza el servicio público de educación superior a través del estudio y la investigación.

Respecto de los trámites de audiencia e información públicas, a estos efectos, no se produce ninguno de los supuestos de excepción establecidos por la normativa básica, ex artículo 133.4, párrafo 1.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo a la STC n.º 55/2018.

El trámite de audiencia se establece en virtud de lo previsto en el artículo 43.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, que si bien no menciona el trámite de información pública, habrá de aplicarse la regulación básica estatal atendiendo a una interpretación *sensu contrario* de los supuestos de excepción, entendiendo de aplicación los mismos supuestos a ambos trámites (audiencia e información pública). A lo anterior, hay que añadir el convencimiento, por parte este órgano directivo, de dar la máxima participación de la ciudadanía en aras del buen gobierno regulatorio.

En relación a los sujetos que se otorgará el trámite de información pública, será a toda la ciudadanía, atendiendo a la consideración tradicional del trámite, no solo por lo establecido por la legislación, sino por la jurisprudencia de la Sala 3.ª del Tribunal Supremo (por ejemplo, TS, ROJ n.º 1254/1997, FD 4.º).

Por otro lado, el trámite de audiencia pública se otorgará a las organizaciones y entidades con las que exista una relación entre sus fines y el objeto del proyecto normativo. En atención a ello, se garantiza la participación a las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, como elemento vertebrador social, debido a la importancia social y económica que, para la Comunidad Autónoma, tiene el desarrollo de las competencias reseñadas en el anteproyecto de ley. Por otra parte, el proyecto normativo tiene incidencia en el sector empresarial, por la necesaria relación de articulación que debe existir entre la Universidad y el sector empresarial, como camino previo a este, por lo que se deberá dar participación a la organización de mayor representación en el sector empresarial de la Comunidad Autónoma. Por último, se ha estimado conveniente, otorgar audiencia a determinados órganos del ámbito universitario, no solo porque lo establezca la normativa de aplicación en alguno de ellos, sino por la incidencia que puede tener, especialmente en aquellos que son de participación de la sociedad en la Universidad.

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cuanto a la forma de realización del trámite, sugerimos que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual debería ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. A estos efectos, se podrá acceder a la documentación obrante en el expediente publicada en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, atendiendo a lo previsto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Así, en virtud de lo arriba expuesto, se podría solicitar audiencia pública a los siguientes órganos o entidades:

1. Universidad de Almería.

Rector: D. Carmelo Rodríguez Torreblanca

Edificio Central

Planta baja, despacho 0.220

Ctra. Sacramento, s/n

La Cañada de San Urbano 04120 Almería

Teléfono: 950 015323

Fax: 950 015131

E-mail: jefa.gabinete@ual.es, gabinete.ctorado@ual.es y rector@ual.es

En la notificación electrónica:

NIF Q5450008G

registro@ual.es

Luis Fernando Vílchez Cáliz (teléfono [REDACTED]).

2. Universidad de Cádiz.

Rector: D. Francisco Pinella Corbacho

Paseo de Carlos III, 28

11003-CÁDIZ

Teléfono: 956015027

Fax: 956015026

E-mail: rector@uca.es y gabinete.ctor@uca.es

En la notificación electrónica:

NIF Q1132001G

vicesecretario.general@uca.es

Manuel Gómez Ruiz (teléfono [REDACTED])

3. Universidad de Córdoba.

Rector: D. Jose Carlos Gómez Villamandos

Avda. Medina Azahara, 5

14071- CÓRDOBA

Tlf.: 957 21 80 45

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



E-mail: rector@uco.es

En la notificación electrónica:

NIF Q1418001B

rector@uco.es y registro@uco.es

José Carlos Gómez Villamandos (teléfono [REDACTED]).

4. Universidad de Granada.

Rectora: D^a. Pilar Aranda Ramírez

Avda. Del Hospicio, 1

18012 GRANADA

Teléfono: 958243003/243071

E-mail: rectora@ugr.es

En la notificación electrónica:

NIF Q1818002F

registrogeneral@ugr.es

Davinia Cano Gordo

5. Universidad de Huelva.

Rectora: D^a. M^a Antonia Peña Guerrero.

C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6

21071-HUELVA

Teléfono: 959218102

E-mail: rectora@uhu.es y secretaria.rectora@uhu.es

En la notificación electrónica:

NIF Q7150008F

gerencia@uhu.es

Manuel Pavón Lagares (teléfono [REDACTED])

6. Universidad Internacional de Andalucía.

Rector: D. José Ignacio García Pérez

Monasterio Santa María de las Cuevas

Avd. Americo Vespucio, 2

41092-SEVILLA

Teléfono: 954467282

Fax: 954462288

E-mail: rector@unia.es

En la notificación electrónica:

NIF Q7350007F

rector@unia.es

Jose Ignacio García Pérez (teléfono [REDACTED])

7. Universidad de Jaén.

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Rector: D. Juan Gómez Ortega
Campus Las Lagunillas, s/n
23071-JAÉN
Teléfono: 953212541
Fax: 953212182
E-mail: rectorado@ujaen.es
En la notificación electrónica:
NIF Q7350006H
registrogeneral@ujaen.es
José Luis Pedrosa Delgado (teléfono [REDACTED])

8. Universidad de Loyola.
Rector: D. Gabriel M^a Pérez Alcalá
Avda. Universidades, s/n
41704 DOS HERMANAS
E-mail: gperez@uloyola.es y rector@uloyola.es
En la notificación electrónica:
NIF G14894158
ppperez@uloyola.es
Gabriel María Pérez Alcalá (teléfono [REDACTED]).

9. Universidad de Málaga.
Rector: D. José Ángel Narváez Bueno (670/947966)
Avd. Cervantes, 2
29016-MÁLAGA
Teléfono: 952136522 / 952134345
E-mail: rector@uma.es
En la notificación electrónica:
NIF Q2918001E
gabineterector@uma.es
José Ángel Narváez Bueno (teléfono: [REDACTED]).

10. Universidad Pablo de Olavide.
Rector: D. Francisco Oliva Blázquez
Ctra. De Utrera, Km. 1
41013-SEVILLA
Teléfono: 954349221
Fax: 954349238
E-mail: rector@upo.es
En la notificación electrónica:
NIF Q9150016E
sgeneral@upo.es

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		07/02/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Francisco Oliva Blázquez (teléfono: [REDACTED]).

11. Universidad de Sevilla.
Rector D. Miguel Ángel Castro Arroyo
C/ San Fernando, 4
41071-SEVILLA
Teléfono: 954551002/03
Fax: 954212803
Secretaría: Lourdes 954 55 10 02
E-mail: rector@us.es, secrece1@us.es y secgen2@us.es
En la notificación electrónica:
NIF Q4118001I
notificaciones@us.es
Ana María Rubio Avis

12. Consejo Asesor de los Estudiantes Universitarios de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.g) del Decreto 182/2006, de 17 de octubre, por el que se crea y regula la organización y funcionamiento del Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía.
Calle Johannes Kepler, 1, planta 1.ª.
CP 41092 Sevilla

13. Comisiones Obreras (CCOO) Andalucía
Avenida Cardenal Bueno Monreal, 58 - 5ª planta.
41013-Sevilla.
Tlf.: 954 287 755
E-Mail: comunicacion@and.ccoo.es
En la notificación electrónica:
CIF G41387556
Email notifica@and.ccoo.es

14. Unión General de Trabajadores (UGT) – Andalucía.
Av Blas Infante, N° 4, 7 Planta
41011-Sevilla
Tlf.: 954506300
E-Mail: union@andalucia.ugt.org
En la notificación electrónica:
CIF G4154020
Email union@andalucia.ugt.org

15. Central Sindical Independiente y de Funcionarios Andalucía (CSIF- Andalucía).
C/ Dr. Delgado Roig 1, Acc. A
41008- Sevilla
Tlf.: 954 413 141

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		07/02/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



E-Mail: andalucia@csif.es
En la notificación electrónica:
CIF G79514378
Email csif@sevilla.org

16. Confederación de Empresarios de Andalucía.
C/Arquímedes, 2 – PCT Cartuja
41092 Sevilla
Tlf.: 95 448 89 00
E-Mail: info@cea.es
En la notificación electrónica:
CIF G41098609
Email lfernandez@cea.es

En relación con el trámite de audiencia a las Universidades Públicas de Andalucía, en sesión celebrada por el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades (CAU), el pasado 13 de diciembre de 2021, ya fue informado como punto tercero del orden del día, el reconocimiento de la universidad privada UTAMED.

En último término y de acuerdo con la consideración de persona jurídica que tiene la sociedad promotora del reconocimiento de la universidad privada, se solicita que las notificaciones derivadas de la tramitación del proyecto normativo, se lleven a cabo de manera electrónica, en virtud de lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimiento y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, a excepción del Consejo Asesor de los Estudiantes Universitarios de Andalucía, ya que está adscrito a la Consejería.

El presente documento sobre los trámites de Audiencia e Información Pública, deja sin efecto la firmada el pasado 31 de enero de 2022.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Fdo.: Rosa María Ríos Sánchez

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ATLÁNTICO-MEDITERRÁNEO.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, así como lo previsto de forma reiterada por parte del Consejo Consultivo de Andalucía como, por ejemplo, su dictamen n.º 741/2017, FJ II, último párrafo, se aprueba la siguiente memoria del proyecto normativo mencionado, que establece lo siguiente:

En el supuesto de anteproyecto de ley:

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de octubre:

- La razón de interés general que justifica la aprobación de la norma:

El fortalecimiento de la calidad y excelencia de las enseñanzas universitarias de las Universidades que conforman el Sistema Universitario Andaluz, mediante el aumento de la competitividad y la oferta de las enseñanzas universitarias.

- Los objetivos perseguidos:

Cumplir con el mandato constitucional y estatutario, ex artículo 27 de la Constitución y artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, siendo la calidad del conjunto del sistema universitario una garantía a preservar al ser un objetivo básico atendiendo a nuestra norma institucional básica, ex artículos 10.3.2.º y 37.1.1.º.

Además, con este reconocimiento se da adecuado cumplimiento a distintos preceptos y normas: artículo 4.1.a) y demás preceptos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 4 a 7 y 17 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, así como, el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, y el resto de normativa de aplicación.

- La justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograr los objetivos perseguidos:

Se ha concluido que el instrumento jurídico más adecuado para aprobar es el normativo, en virtud de las distintas disposiciones legales establecidas al respecto.



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAATLMASV2AR8NXMLVAQUACCAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- No existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines:

En relación con la normativa legal que obliga a la tramitación del anteproyecto de Ley, se atiende a la aplicación del principio de proporcionalidad en relación con su contenido, puesto que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones para alcanzar tales fines.

- Justificación del rango del proyecto normativo:

El rango normativo será el de ley aprobada por el Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y artículo 5.1, párrafo 1.º del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

- La debida coherencia del proyecto normativo con el resto del ordenamiento jurídico:

Dicha coherencia se manifiesta, en primer lugar, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza universitaria en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, todo ello sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución y las competencias estatales, concretamente lo previsto en el artículo 149.1.1.ª y 30.ª de nuestra Carta Magna.

En el marco normativo autonómico hay que hacer referencia, más allá de la norma institucional básica, a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, concretamente a los preceptos ya reseñados. En lo que se refiere a normativa estatal, hay que hacer mención a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que debe ponerse en relación con lo previsto en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios. No obstante, y para el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud para el reconocimiento de la universidad privada que se formuló el 13 de mayo de 2019, se debe aplicar el régimen jurídico existente al momento temporal de dicha solicitud, según lo previsto en la disposición transitoria 3.ª.a) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello, debido a la falta de determinación del régimen transitorio por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio. En todo caso, la Universidad atendiendo a lo establecido en la disposición transitoria 1.ª.2 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, dispondrá de hasta cinco años desde la concesión de la autorización para el inicio de actividades, para que pueda adaptarse a los nuevos requisitos establecidos en el Real Decreto.

- Breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados:

Se han seguido los trámites establecidos por la normativa del procedimiento administrativo especial por razón de la materia, teniendo en cuenta la normativa básica estatal contenida en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, atendiendo a la STC n.º 55/2018, a la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al resto de normativa específica que establece diversos trámites del procedimiento. A ello se debe añadir el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAATLMASV2AR8NUXMLVAQUACCAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, y la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del Presupuesto de Gastos, de Convenios de Colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

- Estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias:

La eficiencia es un principio que debe respetarse en la iniciativa normativa, para lo cual debe evitarse cargas administrativas innecesarias o accesorias, y, racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos. Siendo esta una exigencia contemplada en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y dado el compromiso existente de esta Consejería en el marco del Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía, se propone una reducción de las cargas administrativas. Asimismo, y en aras del principio de simplificación de cargas administrativas, se ha previsto la tramitación electrónica de las actuaciones a realizar que lleven al reconocimiento de la universidad privada, siguiendo los criterios del artículo 6 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Se entienden como cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo, en este caso, universidades privadas, para cumplir con las obligaciones de información derivadas de la normativa. Así, debe atenderse a los principios de eficiencia y de proporcionalidad incluidos en el artículo 129.3 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente, donde se requerirá la documentación estrictamente necesaria al respecto, todo ello de conformidad al principio de legalidad.

En este contexto, el proyecto normativo establece cargas administrativas, como, por ejemplo, la solicitud de distintos documentos en el trámite de inspección y control. No obstante, ello se considera necesario teniendo en cuenta el carácter autorizatorio de la competencia autonómica, en aras del principio de legalidad, lo cual nos lleva a un ejercicio de ponderación de las cargas administrativas en una interpretación adecuada del principio de proporcionalidad. Así, por ejemplo, la obligación de realizar auditorías se establece con un carácter no inferior al anual, para que, atendiendo al caso concreto, sea presentada la documentación correspondiente, considerándose ello necesario como garantía de funcionamiento de la universidad, y la necesaria prestación del servicio público de educación universitaria en un marco de confianza legítima entre la Universidad y el estudiantado.

En cualquier caso, el nivel de cargas administrativas resulta reducido respecto a su carácter autorizatorio, y dentro, en todo caso, de lo previsto por la normativa de aplicación.

- Cuando se regule un procedimiento administrativo, se expondrán los factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión:

No procede.

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		07/02/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAATLMASV2AR8NUXMLVAQUACCAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes:

No procede.

- Cuando se establezca que el silencio tendrá efecto desestimatorio, se expondrá específicamente la razón imperiosa de interés general que lo justifica, en los supuestos en los que el procedimiento tenga por objeto el acceso a actividades o su ejercicio:

No procede.

- Cuando se establezcan nuevos trámites en los procedimientos administrativos, adicionales o distintos a los previstos en la legislación del procedimiento administrativo común, se justificará que son eficaces, proporcionados y necesarios para la consecución de los fines propios del procedimiento:

Los trámites establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 del proyecto normativo son eficaces, proporcionales y adecuados atendiendo al aseguramiento de la calidad de la prestación del servicio público de educación universitaria y atendiendo a la normativa específica de aplicación, al haberse realizado el ejercicio del test de proporcionalidad y cumplir los fines establecidos.

- Cuando concretamente se establezca una limitación al acceso o ejercicio de una actividad económica, como la exigencia de una autorización, se motivará específicamente el cumplimiento de los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación en relación con tales medidas:

Se establece el reconocimiento de la universidad privada y posterior autorización del inicio de actividades, atendiendo a la normativa de aplicación, para realizar el servicio público de educación universitaria, por lo que se cumple con los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación.

Esta memoria justificativa de principios de buena regulación deja sin efecto la signada el 24 de enero de 2022.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Fdo.: Rosa María Ríos Sánchez

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAATLMASV2AR8NUXMLVAQUACCAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ATLÁNTICO-MEDITERRÁNEO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los artículos 1.º y 2.º.c) del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, así como de acuerdo con lo previsto en el capítulo 2.º, apartado 4.º, n.º 2.a) de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del Presupuesto de Gastos, de Convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, se emite la presente memoria justificativa en relación con el anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo (UTAMED).

A) RAZONES DE ORDENACIÓN.

A continuación, y de conformidad con lo previsto en la STS, Sala 3.ª ROJ n.º 815/2000, FD 4.º se hacen explícitas las razones de la ordenación:

El artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia autonómica en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución y las competencias estatales al respecto según lo previsto en el artículo 149.1.1.ª y 30.ª de nuestra Carta Magna. Todo ello, teniendo en cuenta que el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de universidades se produjo por el Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio.

De conformidad con lo establecido en la STC n.º 176/2015, FJ 2, las Universidades privadas prestan el servicio público de educación superior, mediante el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

No obstante, como establece esa sentencia, debe diferenciarse la creación en virtud del ejercicio de la libertad reconocida en su artículo 27.6 de la Constitución y el reconocimiento de las universidades privadas que debe llevarse a cabo mediante la correspondiente autorización una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos. De este modo, el reconocimiento se llevará a cabo por Ley del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y el artículo 5.1, párrafo 1.º del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. La ley de reconocimiento tiene carácter singular atendiendo a lo previsto en la STC n.º 223/2012, FJ 10, donde se establece que tiene naturaleza autorizatoria, que no se ve alterada por la intervención del legislador.

Los requisitos para el reconocimiento de la universidad privada se determinan, especialmente en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y los generales y específicos se establecen en los artículos 4, 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, y en el resto de normativa de aplicación. Teniendo en cuenta que la fecha de presentación de la solicitud para el reconocimiento de la universidad privada, que se formuló el 13 de mayo de 2019, resulta de aplicación el régimen jurídico existente al momento temporal de dicha solicitud, de conformidad con lo previsto en la



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 1/22
VERIFICACIÓN		050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



disposición transitoria 3.ª.a) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello debido a la falta de determinación del régimen transitorio por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios. En todo caso, y atendiendo a lo previsto en la disposición transitoria 1.ª.2 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, se dispondrá de hasta cinco años desde la concesión de la autorización para que pueda adaptarse a los nuevos requisitos establecidos en el Real Decreto.

B) ÁMBITO COMPETENCIAL SUBJETIVO.

Este proyecto normativo se encuentra dentro del ámbito competencial de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.e) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, que le asigna a esta, entre otras, la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas. En concreto, a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.c) del mencionado Decreto, le corresponde "la elaboración de las propuestas de (...) reconocimiento de universidades".

C) CONTENIDO DEL PROYECTO NORMATIVO:

El contenido del anteproyecto de Ley responde a lo establecido por la normativa de aplicación, especialmente a lo previsto en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Así, se regula el reconocimiento como universidad privada, el régimen jurídico aplicable y su establecimiento que será el propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por otro lado, se dispone su estructura, que se compone de los centros que se reflejarán en el Anexo al anteproyecto de Ley.

Asimismo, se establece la necesidad de recabar la autorización para el inicio de actividades de la Universidad que será competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Decreto del Consejo de Gobierno. Además, se regulan los requisitos de acceso, el plazo de funcionamiento de la Universidad y sus centros, así como las garantías necesarias para asegurar la calidad del servicio público de educación universitaria, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4.3, 4 y 5 de esta Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

En otro orden de cosas, para asegurar el cumplimiento de la legalidad prevista se disponen una serie de preceptos que inciden en la atribución de potestades de inspección para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de la Universidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; en la aplicación de lo previsto en el artículo 5.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la transmisión o cesión de la titularidad de la Universidad privada; y la necesaria elaboración de una memoria de actividades de carácter anual al respecto. Todo ello, se regula teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, sobre la calidad de la docencia e investigación y, en general, del conjunto del sistema universitario como

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 2/22
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



una garantía que, la Comunidad Autónoma de Andalucía, entiende necesario preservar, estableciendo los elementos necesarios para ello, al ser un objetivo básico según lo previsto en los artículos 10.3.2.º y 37.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

D) EVOLUCIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:

13/05/2019: inicio del procedimiento. Presentación en el Registro Electrónico Único de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la solicitud de reconocimiento de la universidad privada Universidad Tecnológica Atlántico Mediterráneo- UTAMED, promovida por Sapere Aude Arco Mediterráneo S.L.

19/06/2019: solicitud de informe preceptivo a la CGPU, tras subsanación de soporte informático de documentación.

16/09/2020: trámite de audiencia de la CGPU a los promotores para aclarar algunas cuestiones sobre el proyecto presentado para informe.

29/10/2020: presentación de escrito de alegaciones por la entidad promotora al informe provisional emitido por la CGPU.

11/02/2021: solicitud de informe a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluz del Conocimiento (en adelante DEVA).

09/03/2021: presentación de documentación complementaria para la solicitud de reconocimiento de la Universidad que se remite a la DEVA a efectos del informe solicitado.

22/03/2021: emisión de informe desfavorable por parte de la CGPU sobre la solicitud de reconocimiento de UTAMED.

22/03/2021: emisión de informe desfavorable por parte de la DEVA sobre la solicitud de reconocimiento de UTAMED.

23/03/2021: trámite de alegaciones, para lo cual se remite a la promotora oficio por el que se da traslado del Informe preceptivo de la CGPU y del informe de la DEVA, a efectos de que la entidad pueda formular alegaciones y aportar documentación.

06/04/2021: la promotora presenta escrito solicitando ampliación del plazo de alegaciones.

07/04/2021: a efectos probatorios de la representación de la promotora se aporta:

- Escritura de constitución de la sociedad Sapere Aude Arco Mediterráneo, S.L. de fecha 15 de marzo de 2019, por la que se designa como administrador único de la promotora a la entidad PEF 1 Mediterráneo Activo Holding, S.L. y como representante de la entidad a [REDACTED]
- Documento de representación a favor de Aficonta Asesoría Fiscal y Contable, S.L., para que esta pueda presentar en nombre de la sociedad la documentación requerida por la Administración, de forma

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 3/22
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



telemática.

15/04/2021: se acuerda por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología ampliación de plazo para presentar escrito de alegaciones a los dos informes remitidos y se remite oficio por el que se requiere a la entidad para que subsane y aporte documentación adicional.

27/04/2021: se recibe escrito de alegaciones al que se acompaña nueva documentación.

19/07/2021: se realiza nuevo requerimiento a la promotora para que aporte inscripción registral de la escritura de constitución de la promotora Sapere Aude Arco Mediterráneo S.L.

30/07/2021: la promotora presenta nuevo documento de alegaciones y aportación de nueva documentación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

19/01/2022: se recibe Certificado de la Secretaría General del Consejo Andaluz de Universidades, por el que se constata que en sesión celebrada el pasado 13 de diciembre de 2021, el órgano colegiado ha informado desfavorablemente sobre el expediente de reconocimiento de la universidad privada mediante votación de la que resultan seis votos a favor, catorce votos en contra, una abstención y un asistente que no vota. De ello se da traslado a los promotores para que, en su caso, se hagan las alegaciones que se estimen oportunas.

21/01/2022: se recibe escrito de la Fundación promotora por el que se informa que no se van a hacer alegaciones al pronunciamiento del Consejo Andaluz de Universidades.

E) CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LA AUTORIZACIÓN:

1. Acreditación de la personalidad jurídica de los promotores y de la Universidad

Se analiza en este apartado del proyecto el cumplimiento de Anexo III del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, en relación con los artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

A) Entidad promotora

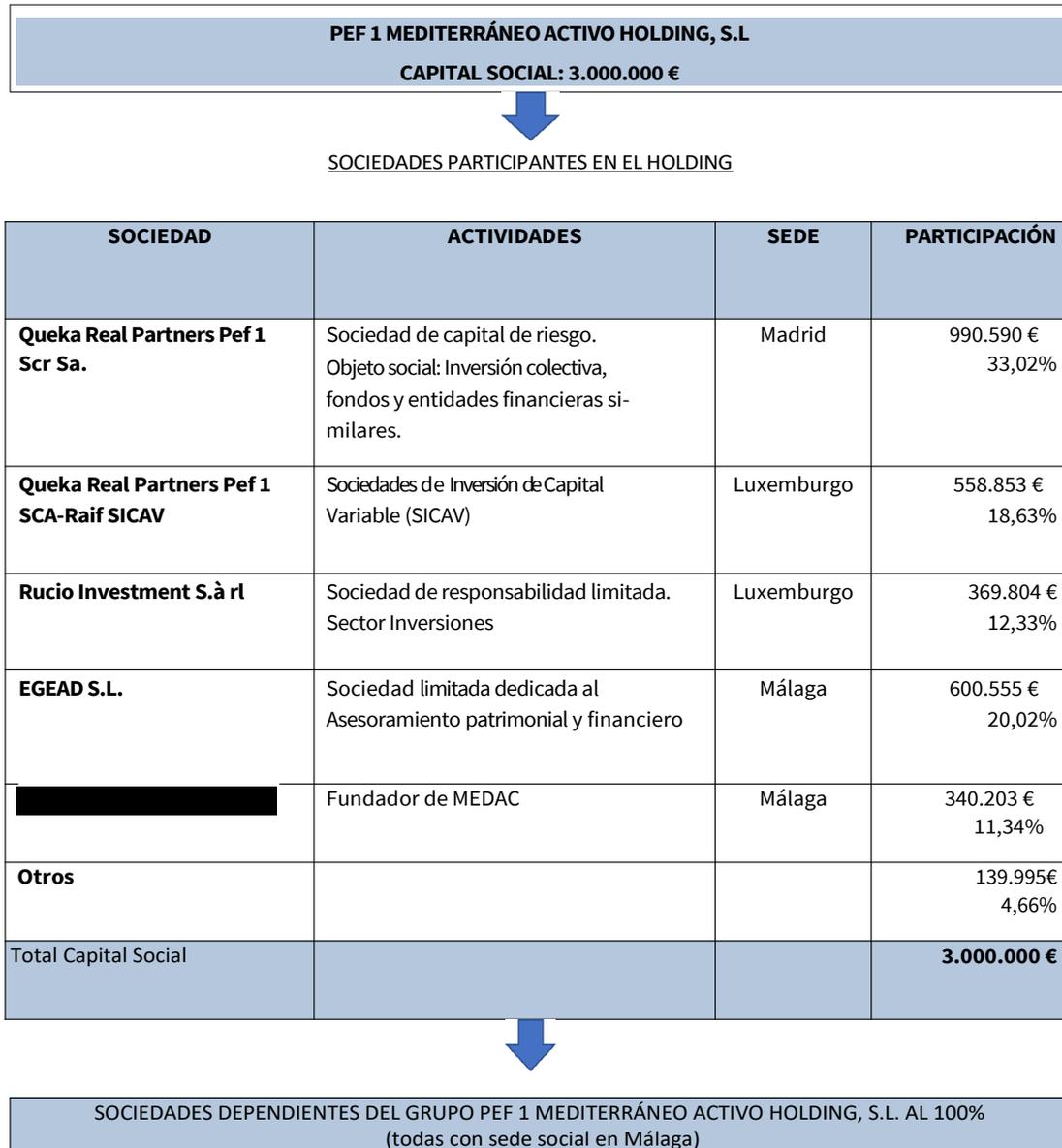
UTAMED está promovida por la entidad “Sapere Aude Arco Mediterráneo S.L.”, cuyos datos básicos son los siguientes:

- **Fecha de constitución:** 15 de marzo de 2019.
- **Objeto Social:** Educación Universitaria.
- **Domicilio Social:** C/ Malasaña, nº4. Málaga.
- **CIF:** - B93675999.
- **Capital Social:** 150.000 euros.

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		07/02/2022	PÁGINA 4/22
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sapere es una sociedad unipersonal y el 100% de su capital social pertenece al Grupo PEF1 Mediterráneo Activo Holding, S.L. (en adelante PEF1), cuyos principales datos son:





- MEDAC Escuela de los Negocios del mediterráneo S.L.U
- Sanidep Formación de la Salud y el Deporte S.L.U
- Centro de Formación Profesional en el Deporte y la Salud Málaga 2015, S.L.U
- Formación Sanitaria y Deportiva S.L.U
- UDS Formación de la Salud y el Deporte S.L.U.
- UDS Granada Deporte y Salud S.L.U
- Sapere Aude Arco Mediterráneo S.L.

El 63,98% de las participaciones de las sociedades que conforman el grupo PEF 1 MEDITERRÁNEO ACTIVO HOLDING, S.L. corresponden a sociedades de inversión, por lo que el apoyo societario a la iniciativa de la creación de la nueva universidad lo constituye un grupo cuya principal actividad es el área financiera y de capital riesgo.

Es por ello que como requisito necesario para la oportuna inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de Sapere Aude Arco Mediterráneo S.L, en fase de alegaciones del expediente, se aportó copia de la escritura de acuerdos sociales de PEF 1 Mediterráneo Activo Holding S.,L, de fecha 16 de abril 2021, por el que se eleva a público el acuerdo por unanimidad de sus socios de ampliar el objeto social de esta Sociedad a los efectos de incluir la actividad de enseñanza educativa y actividades didácticas entre su objeto social. Como consecuencia de lo anterior, se ha modificado el artículo 2 de los Estatutos Sociales de PEF 1 Mediterráneo Activo Holding S.L, para poder incluir la actividad de *enseñanza educativa y actividades didácticas* entre su objeto social.

B) Personalidad jurídica que adoptará la universidad y acreditación de la misma

El artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, dispone que las universidades privadas tendrán personalidad jurídica propia, adoptando alguna de las formas admitidas en Derecho. Su objeto social exclusivo será la educación superior mediante la realización de las funciones a las que se refiere en el apartado 2 del artículo 1 de la citada Ley Orgánica.

A fecha de hoy, y en relación con la entidad que dotará de personalidad jurídica a la Universidad, la cuestión deberá ser resuelta, una vez reconocida la UTAMED por Ley del Parlamento de Andalucía como Universidad Privada, si este fuera el caso. Así, si la entidad que dotara de personalidad jurídica a la Universidad fuera la promotora, y de acuerdo con lo estipulado en la Disposición adicional decimonovena de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, debería acreditar el cambio de denominación social (De SAPERE a UTAMED.SL). De otro lado, y para el caso de que se decida crear una nueva entidad que dote de personalidad jurídica a esta Universidad, con la misma denominación social (UTAMED S.L.), este extremo debería acreditarse del mismo modo una vez reconocida por Ley.

2. Declaración de no estar incurso en cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Universidades

Consta en el expediente la declaración de los promotores de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 5.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 6/22
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Justificación de las enseñanzas a impartir y el número de centros con que contará la Universidad, número total de puestos escolares, año de inicio de actividades y calendario de implantación

En relación con este apartado del Proyecto se analiza el cumplimiento del Anexo III del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, en relación con los artículos 4 y 6 del citado Reglamento y el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

La Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo propone un modelo de docencia en modalidad no presencial que impartirá sus enseñanzas por medio de un campus virtual. La oferta académica que pretende ofrecer incluye enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado, así como títulos propios.

Los objetivos de UTAMED se articulan en torno a tres ejes fundamentales: formación, investigación y transferencia de conocimiento. El proyecto propone una formación mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC). Con ello pretende favorecer el acceso a la educación superior de grupos de estudiantes no tradicionales tales como adultos, profesionales en activo, población rural, etc.

En un primer momento, UTAMED presentó una propuesta para inicio de actividad en modalidad on-line, con una única facultad de Ciencias Tecnológicas, Jurídicas y Sociales, si bien, tras el trámite de audiencia al informe provisional concedido por el Ministerio de Universidades, se modificó la estructura presentada inicialmente y se ha propuesto la siguiente oferta formativa compuesta por dos Facultades, con sus respectivos departamentos, seis Grados, siete Másteres y un programa de Doctorado, por lo que se cumpliría con el mínimo de ocho titulaciones que exige el artículo 6.1 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo.

FACULTADES:

1. Facultad de Empresa Digital, Tecnología y Derecho
2. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

DEPARTAMENTOS:

1. Departamento de Ciencias Económicas
2. Departamento de Ingeniería
3. Departamento de Ciencias Jurídicas
4. Departamento de Educación
5. Departamento de Filosofía
6. Departamento de Comunicación

CENTROS:

1. Escuela de Doctorado
2. Centro de I+D+i
3. Centro de emprendimiento y transferencia

LA OFERTA ACADÉMICA SE CONCRETA EN LOS SIGUIENTES TÍTULOS UNIVERSITARIOS:

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 7/22
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TÍTULOS DE GRADO:

1. Grado en Economía Digital y Business Intelligence.
2. Grado en Marketing Digital.
3. Grado en Derecho (Mención en nuevas tecnologías).
4. Grado en Comunicación Digital y Periodismo.
5. Grado en Educación Infantil (Mención en TIC).
6. Grado en Educación Primaria (Mención en TIC e innovación educativa).

TÍTULOS DE MÁSTER:

1. Máster en Dirección de Empresas Digitales.
2. Máster en Emprendimiento e Innovación.
3. Máster en Automatización e Inteligencia Artificial.
4. Máster en Abogacía.
5. Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.
6. Máster en Tecnologías Educativas y Digitales.
7. Máster en Ética Digital.

DOCTORADO:

Sociedad Digital y Tecnología: Ética, Educación, Emprendimiento e Innovación.

NÚMERO TOTAL DE ALUMNOS PREVISTOS CURSO A CURSO HASTA EL PLENO RENDIMIENTO, CURSO ACADÉMICO DE INICIO Y CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN COMPLETA DE LAS ENSEÑANZAS.

La entidad promotora tiene previsto que todas las titulaciones de grado y de máster den comienzo el primer año de inicio de actividad de UTAMED. En el primer año se iniciarán los programas máster y el primer curso de cada grado; en el segundo año comenzarán los segundos cursos de cada grado, y así sucesivamente. No se prevé una implantación en bloque (4 cursos) para dar cabida a estudiantes que pudieran iniciar su formación en cursos avanzados como consecuencia de los procesos de convalidaciones de estudios universitarios ya realizados. La fecha prevista para poner en marcha las titulaciones sería el curso 2022/2023.

OFERTA DE PLAZAS- GRADOS

	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO
Grado Economía Digital y Business Intelligence	100	200	300	430
Grado Marketing Digital	100	200	300	430
Grado Derecho	100	200	300	430



Grado Comunicación Digital y Periodismo	100	200	300	430
Grado Educación Infantil	100	200	300	430
Grado Educación Primaria	100	200	300	430
TOTAL	600	1.200	1.800	2.580

OFERTA DE PLAZAS- MÁSTER

	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO
Máster Dirección de Empresas Digitales	100	100	100	100
Máster Emprendimiento e Innovación	100	100	100	100
Máster Automatización e Inteligencia Artificial	100	100	100	100
Máster Abogacía	100	100	100	100
Máster Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas (x4)	400	400	400	400
Máster en Tecnologías Educativas y Digitales	100	100	100	100
Máster en Ética Digital	100	100	100	100

PREVISIÓN DE ALUMNADO (ESCENARIO NORMAL)

Titulaciones	AÑO 1	AÑO 2		AÑO 3			AÑO 4			
	1º Cur-so	1º Cur-so	2º Cur-so	1º Cur-so	2º Cur-so	3º Cur-so	1º Cur-so	2º Cur-so	3º Cur-so	4º Cur-so
Grado Economía Digital y Business Intelligence	40	50	37	60	47	35	70	56	43	32



Grado Marketing Digital	40	50	37	60	47	35	70	56	43	32
Grado Derecho	25	30	23	35	28	22	40	33	26	20
Grado Comunicación Digital y Periodismo	80	85	74	90	79	69	100	84	74	64
Grado Educación Infantil	80	85	74	90	79	69	100	84	74	64
Grado Educación Primaria	80	85	74	90	79	69	100	84	74	64
Máster Dirección Empresas Digitales	40	50		60			70			
Máster Emprendimiento e Innovación	25	30		35			40			
Máster Abogacía	25	30	25	35	30		40	35		
Máster Formación Profesorado de ESO, FP e Idiomas I	80	85		90			100			
Máster Formación Profesorado de ESO, FP e Idiomas II	80	85		90			100			
Máster Formación Profesorado de ESO, FP e Idiomas III	80	85		90			100			
Máster Formación Profesorado de ESO, FP e Idiomas IV	80	85		90			100			

Titulaciones	AÑO 1	AÑO 2		AÑO 3			AÑO 4			
	1º Cur-so	1º Cur-so	2º Cur-so	1º Cur-so	2º Cur-so	3º Curso	1º Cur-so	2º Cur-so	3º Cur-so	4º Cur-so



Máster Tecnologías Educativas y Digitales	40	50		60			70			
Máster Ética Digital	25	30		35			40			
Máster Automatización e Inteligencia Artificial	40	50		60			70			
Doctorado	0	0		0			25			
Totales	860	1.309		1.758			2.277			

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
GRADO	345	704	1.083	1.487
MÁSTER	515	605	675	765
DOCTORADO	0	0	0	25
TOTAL	860	1.309	1.758	2.277

La previsión, en el escenario “normal”, es de 345 alumnos de Grado y 515 de Máster al inicio de las actividades académicas y 1.487 alumnos de Grado y 765 de Máster una vez implementadas todas las enseñanzas. Estas cifras suponen un total de 860 estudiantes el primer año y 2.277 el cuarto año. A las anteriores cantidades hay que sumar 25 estudiantes de doctorado que se incorporarán en el cuarto año.

Oferta de títulos propios y formación no reglada

Los títulos propios que pretende impartir la sociedad promotora en el transcurso de los tres primeros años son:

➤ Primer año

- Máster Propio en Neuropsicología, Inteligencias Múltiples y Mindfulness
- Máster Propio en Comunicación Empresarial y Corporativa
- Máster Propio en Supply Chain Management
- Máster Propio en Innovación y Emprendimiento
- Máster Propio en Data Science y Business Analytics para profesionales

➤ Segundo año



- Máster Propio en Ciberseguridad
- Máster Propio en Digitalización de Recursos Humanos: HR & People Analytics
- Máster Propio en Dirección Comercial y Marketing

➤ **Tercer año**

- Máster Propio en Gestión y Auditoría de Calidad
- Máster Propio en Industria 4.0
- Máster Propio en Transformación Digital
- Máster Propio en Big Data y Business Intelligence

En fase de alegaciones al informe provisional de la CGPU, así como en posterior documentación adicional presentada por la promotora, que ha sido incorporada al expediente, quedaron subsanadas las deficiencias observadas con respecto a la relación de titulaciones clasificadas por ramas de conocimiento, el año en el que comenzaría las actividades académicas y el calendario de implantación y la aportación de las propuestas de planes de estudio.

Tras las observaciones realizadas tanto por la CGPU como por la DEVA en relación con la necesidad de acreditar la capacidad de dotar de prácticas a su alumnado, la promotora ha ido aportando, en diversas fases del procedimiento administrativo, diversos Convenios de colaboración debidamente firmados y ampliando el número de Convenios presentados para garantizar la realización de las mismas.

Asimismo, y tras el oportuno requerimiento, la promotora ha presentado la información relativa al acceso y admisión de alumnos, la previsión de movilidad de los mismos y el régimen de ayudas y becas al estudio y a la investigación, dando así cumplimiento al artículo 7 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

4. Investigación.

En cumplimiento de los artículos 4.b) y 6.2 b) del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, la promotora deberá aportar una programación plurianual de la actividad investigadora en las áreas científicas que guarden relación con las titulaciones oficiales que integren la nueva universidad, y que deberán contener, entre otras, las estrategias para la incorporación de talento científico, para la adquisición, uso y/o construcción de infraestructuras científico-técnicas, para la participación en proyectos de investigación competitivos de ámbito regional, nacional e internacional, y para la colaboración con el sector productivo en materia de I+D+i, incluyendo los indicadores que se establecerán en la evaluación de las mismas.

La CGPU y la DEVA, tanto en el trámite de audiencia ante el Ministerio de Universidades como en el trámite de alegaciones, detectaron deficiencias en relación a los elementos necesarios para acreditar la solidez y relevancia del proyecto investigador presentado por UTAMED. A este respecto, la entidad promotora ha aportado diversa documentación, mejorando sustancialmente este apartado del proyecto. En este sentido:

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 12/22
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- Aporta un Plan Plurianual de Promoción de la Investigación de UTAMED, que se basa en dos pilares: la Escuela y el Programa de Doctorado y, los Grupos de Investigación Reconocidos (GIR). Asimismo, se aportan indicadores de seguimiento y cumplimiento de objetivos de dicho Plan.

La promotora manifiesta la intención de poner en marcha diferentes medidas de apoyo a la investigación entre las que destacan: i) establecimiento de convenios y colaboraciones; ii) promoción de la movilidad y la internacionalización; iii) asesoramiento para el acceso a la financiación tanto nacional como internacional, y iv) disponibilidad de un espacio específico en la sede de la Universidad para las actividades de investigación y transferencia. Además, se propone la creación de una Oficina para la Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) que será la unidad responsable de la aplicación de la estrategia de transferencia de la UTAMED. Asimismo, se comprometen a facilitar a los emprendedores, a través de sus promotores y de la red de contactos, el acceso al capital necesario según la etapa en que se encuentre la empresa. Además, se especifican los recursos e infraestructuras destinados a investigación.

2.- Se presenta una programación temporal del Plan Plurianual de Promoción de la Investigación y de Formación de los Investigadores de UTAMED para los cuatro primeros años.

3.- Se detallan las líneas de Investigación concretas:

➤ Línea de investigación: Tecnologías educativas.

Oferta formativa a la que se asocia:

- Grado en Educación Infantil (Mención en TIC).
- Grado en Educación Primaria (Mención en TIC).
- Máster en Formación del Profesorado.
- Máster en Tecnologías Educativas y Digitales.

➤ Línea de investigación: Ética en la sociedad digital.

Oferta formativa a la que se asocia:

- Grado en Economía Digital y Business Intelligence.
- Marketing digital.
- Máster en Dirección de Empresas Digitales.
- Máster en Emprendimiento e Innovación.

4.- Se concretan cuatro proyectos de investigación para los cuatro primeros años:

1. Economía digital y sector turístico. (Alojamientos turísticos).
2. Sistemas inalámbricos 5G para la provisión de servicios en movilidad (explotar la capacidad de computación y transmisión de los smartphones para cooperar de manera transparente con la red de acceso radio).
3. Disrupción educativa mediante las tecnologías de la información y la comunicación (análisis de las tecnologías disruptivas en el aprendizaje en la educación superior).
4. Inteligencia artificial, oportunidades y desafíos desde la ética y la responsabilidad.

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 13/22
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.- Se detalla la estrategia para captar el talento investigador, y de forma complementaria se proponen medidas laborales atractivas, entre las que se destaca entre otras, *una negociación salarial por encima de convenio y el compromiso de imputar el 50% de la dedicación horaria a investigación.*

5. Personal docente e investigador (PDI)

En relación con el Personal Docente e Investigador (PDI), se analiza el cumplimiento de los artículos 4.c) y 7 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo y el artículo 9.3 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

A efectos de acreditar los requisitos exigidos en esta materia, el apartado 6 del artículo 7 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, dispone que las universidades deberán aportar la plantilla del personal docente e investigador al comienzo de la actividad, así como la previsión de su incremento anual hasta la implantación total de las correspondientes enseñanzas.

A lo largo de las diversas fases de procedimiento administrativo, la promotora ha ido aportando documentación para completar este apartado del proyecto. En este sentido, en el trámite de audiencia otorgado por la CGPU:

- Se ha detallado la planificación del PDI por curso y a lo largo de los cuatro años necesarios para la implantación completa de todas las titulaciones de formación reglada.
- Se ha incrementado al 50% de la jornada laboral, la dedicación de los docentes a tareas de investigación.
- Se ha detallado el método de enseñanza y actividad docente.
- Se ha hecho una asignación de la carga docente de acuerdo con el VIII Convenio Colectivo Nacional de Universidades Privadas.
- Se ha establecido la ratio para el cálculo de los docentes necesarios en cincuenta alumnos por docente.
- Se ha acreditado el cumplimiento del artículo 7.3 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, relativo al porcentaje necesario de doctores en los diversos títulos: grados, máster y doctorado.
- Con respecto a la proporción de profesores a tiempo completo y de profesores a tiempo parcial, se ha acordado que la proporción entre profesores a tiempo completo y a tiempo parcial por curso será la siguiente: Año 1 (70% tiempo completo + 30% tiempo parcial) / Año 2 (70% tiempo completo + 30% tiempo parcial) / Año 3 (70% tiempo completo + 30% tiempo parcial) / Año 4 (77% tiempo completo + 23% tiempo parcial).

Posteriormente, en trámite de alegaciones, la promotora completa su memoria de PDI en los siguientes términos:

- Se ha especificado el número de estudiantes que conformarán cada grupo y se ha aumentado la cifra del PDI, al producirse el cambio de carga horaria asignada a investigación del 30% al 50%.

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 14/22
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Se ha calculado el PDI, en función de las plazas ofertadas y no de las plazas estimadas.
- Se han aportado los mecanismos de corrección de la carga docente para completar esta labor más allá del tiempo asignado a la gestión del aula.
- Se ha aportado documentación sobre el proceso y los protocolos de contratación del PDI.
- Se han descrito debidamente los principales puestos de la Universidad, así como los títulos, experiencia y competencias deseables.
- Se ha especificado para cada uno de los títulos el personal académico necesario, indicando su categoría académica, su tipo de vinculación a la universidad y su experiencia docente e investigadora y/o profesional. Además, se ha aportado documento de previsión de la incorporación de nuevo profesorado cada año.
- Se ha presentado la planificación docente por cada una de las titulaciones y se ha presentado documento de previsión de crecimiento de su PDI tanto por titulación, materia y nivel de docente.

Aportada dicha documentación y una vez finalizados los trámites de audiencia y de alegaciones, la promotora aún tiene pendiente aportar un Plan para favorecer la acreditación del profesorado contratado no acreditado. En cualquier caso, toda esta información deberá materializarse con carácter previo a la solicitud de autorización para el inicio de actividades. En dicho momento se comprobará que la universidad cumple con los requisitos previstos por la normativa, toda vez que, según establece el artículo 7.8 del RD 420/2015, para acreditar los requisitos previstos, *“las universidades deberán aportar la plantilla del personal docente e investigador al comienzo de la actividad, así como la previsión de su incremento anual hasta la implantación total de las correspondientes enseñanzas”*.

6. Personal de administración y servicios (PAS)

En lo que respecta al personal de Administración y Servicios de UTAMED, en su Memoria inicial se especificó que se preveían 25 personas al inicio de la actividad docente y que se iría incrementando hasta llegar a 41 al cuarto año. A continuación, se desglosa la plantilla de PAS por áreas y departamentos al inicio de la actividad y su previsión de crecimiento.

NÚMERO DE PERSONAS				
POSICIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Secretario/a de Dirección	2	2	2	2
Secretario/a General	1	1	1	1
Administrativos/as	2	2	3	4
Gerente	1	1	1	1
Administrativos/as Contables	1	2	2	2
Dpto. eLeraning	3	3	4	5

15

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 15/22
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dpto. Informática	3	4	5	7
Dpto. Marketing	3	4	5	6
Dpto. Comercial	4	5	7	8
Calidad	1	1	1	1
Mediateca/ Biblioteca	1	1	1	1
Responsables Títulos propios	1	1	1	1
Mantenimiento y Limpieza	2	2	2	2

Así mismo en su memoria inicial, la promotora manifestó que la Universidad contaría con determinados servicios externalizados tales como posicionamiento web y marketing digital, servicios de comunicación, desarrollos web y de aplicaciones informáticas.

Por otra parte, en consonancia con el artículo 76 bis de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, la Universidad se compromete a fomentar la formación permanente de su PAS a través de planes anuales de formación.

A instancias de la DEVA, la promotora ha aportado los criterios y protocolos de selección y contratación de este personal, así como el crecimiento del personal PAS en los Departamentos de e-Learning e Informática, que resultaba necesario dada las exigencias de recursos informáticos y tecnológicos derivados de la modalidad de enseñanza on-line de UTAMED. Por lo tanto, se concluye el apartado del proyecto relativo al PAS cumpliría la normativa de aplicación.

En cualquier caso y en cumplimiento de lo previsto en el Anexo III del Decreto 420/2015, de 29 de mayo, en su apartado e), se deberá aportar documento justificativo de la plantilla de personal de administración y servicios al comienzo de la actividad, así como la previsión de su incremento anual hasta la implantación total de las correspondientes enseñanzas". Este mismo requisito también se prevé en el apartado 3 del artículo 9 de la Ley Andaluza de Universidades.

7. Instalaciones y equipamiento

En lo que se refiere a Instalaciones e Infraestructuras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.d) y e), artículo 8, artículo 11 y Anexos I y III del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y el artículo 9.5 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, se requiere a la entidad promotora que acredite documentalmente que cuenta con las instalaciones, infraestructuras y medios materiales desde el comienzo de la actividad universitaria hasta la implantación total de las enseñanzas.

Instalaciones

En la Memoria inicial de UTAMED se afirmaba que esta Universidad contaría con una sede física que estaría integrada en el edificio que ocupaba el Diario Sur, propiedad del Grupo Prensa Malagueña S.A., sociedad

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		07/02/2022	PÁGINA 16/22
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que forma parte del Grupo VOCENTO. La vinculación de este Grupo empresarial con este proyecto es especialmente relevante en este apartado del proyecto.

Consta en el expediente Acuerdo de Cesión de Espacios con Equipamiento formalizado entre PEF 1 y VOCENTO de fecha 20 de febrero de 2019, acuerdo posteriormente renovado el 21 de abril de 2021. También obra documento de compromiso de MEDAC ESCUELA DE NEGOCIOS DEL MEDITERRÁNEO S.L.U. para poner a disposición de UTAMED su red de centros de formación para la realización de determinadas prácticas.

La sede de UTAMED estaría localizada en la Avenida Doctor Marañón nº 48 de Málaga, no habilitada inicialmente para el desarrollo de actividades formativas, por lo que, para poder albergar la Universidad en el citado inmueble, la entidad promotora necesita rehabilitar el edificio. En su Memoria inicial el coste de la rehabilitación del mismo se presupuestó en 2.855.531,19 euros. En este edificio, ocupado por Diario Sur, la Universidad ocuparía un espacio de, aproximadamente, 2.800 m² distribuidos en tres plantas, además de otros espacios compartidos con la empresa de comunicación, tales como la cafetería o el salón de actos. Consta en el expediente escritura de propiedad de Prensa Malagueña S.A.

No en vano y mientras no estén finalizadas las obras, se propone que la sede de la Universidad se instale provisionalmente, a fin de preparar el inicio de actividades académicas previsto para septiembre de 2022, en un espacio de 250 m² sito en la calle Malasaña 4-6 de Málaga, sede de MEDAC y de otras empresas del grupo.

La memoria inicial contenía el estudio del anteproyecto de la citada reforma, que incluía los planos de la nueva Universidad, especificando los espacios destinados a laboratorios, biblioteca, aulas magistrales, salas de reuniones y despachos. Cabe resaltar que la sociedad PEF 1 Mediterráneo Activo Holding S.L. presentaba como capital social 3.000.000 de euros y la sociedad promotora 150.000 euros y que el coste de las obras se estimaba en 2.855.531,19 euros, lo que suponía, en caso de asumir el coste de la reforma, el 95% del capital social de PEF 1 Mediterráneo Activo Holding S.L.

Informada la entidad promotora en el trámite de audiencia por la CGPU, la sociedad promotora ha aportado Certificado firmado por el secretario de la Sociedad PEF 1 MEDITERRÁNEO ACTIVO HOLDING, S.L, en el que se indicaba que este holding financiaría las obras mediante la concesión de un préstamo a SAPERE AUDE MEDITERRÁNEO, S.L., “si por cuestiones de tesorería ésta última sociedad lo precisara”.

Posteriormente, en el trámite de alegaciones, de acuerdo con los requerimientos de la CGPU y de la DEVA en sus Informes definitivos, la entidad promotora ha aportado Contrato de Arrendamiento para uso distinto de vivienda, entre Sapere Aude Arco Mediterráneo S.L. y Grupo Prensa Malagueña, del edificio propiedad de este último, de fecha 21 de abril de 2021, en el cual se podrían llevar cabo las obras de rehabilitación para albergar la universidad privada con un espacio aproximado de 2.800 metros cuadrados.

Asimismo, se ha aportado Novación modificativa y aclaratoria de contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda, suscrita el 28 de julio de 2021. En este documento se distingue por plantas del edificio, los metros cuadrados de uso exclusivo y los de uso compartido, distinguiendo el precio según el citado uso.

Infraestructuras-Recursos Tecnológicos

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 17/22
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En relación con los recursos tecnológicos necesarios para dar soporte a su modalidad de enseñanza on-line, tal y como advirtió la CGPU en su Informe de 22 de marzo de 2021, en la Memoria inicial se indicaba que la viabilidad tecnológica del proyecto estaba garantizada gracias a los proyectos propios y a las herramientas adquiridas a terceros, pero no se aportaba más información sobre la tecnología que se preveía utilizar. Así mismo, la DEVA, también señalaba en su Informe de evaluación de 22 de marzo de 2021, que las principales infraestructuras y recursos, tales como plataforma tecnológica o el Centro de producción y gestión de la innovación, estaban definidas en sus principios y objetivos generales, pero no se aportaba planificación que permitiese conocer el proceso de implementación.

Tras el oportuno trámite de audiencia, los promotores ampliaron la información relativa a los recursos tecnológicos que se utilizarían. En este sentido, han acordado usar como modelo tecnológico una infraestructura diseñada en capas, de Computación en la Nube (Cloud Computing) usando el modelo de servicio Pago por Uso (IaaS, Infrastructure as a Service), y la plataforma CANVAS. La promotora aclara que este modelo tecnológico ya había sido testado y planificado, usándose en MEDAC (Sociedad integrada del Grupo PEF 1, accionista mayoritaria de la entidad promotora).

8. Normas de organización y funcionamiento

En este apartado, se analiza el cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 y Anexo III del Decreto 420/2015, de 29 de mayo, así como en el artículo 27 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y el artículo 7.1 b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

En el trámite de alegaciones y para dar respuesta a las observaciones, tanto de la CGPU como de la DEVA se ha completado la información relativa a los principales órganos de representación y gobierno de UTAMED y se han modificado las Normas de Organización y Funcionamiento para regular el procedimiento y motivos de extinción de la Universidad, la figura del Defensor Universitario y el régimen disciplinario.

9. Garantías de continuidad

Se analiza en este apartado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.b) y Anexo III del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, esto es, el compromiso de mantener en funcionamiento la Universidad y prever los mecanismos que garanticen la finalización de los estudios de su alumnado.

Tras el trámite de audiencia al informe provisional de la CGPU, la promotora presentó un Plan de cierre de la Universidad, si bien no se subsanaron aquellos aspectos relacionados con las garantías de continuidad. No obstante, y una vez analizada la documentación aportada en fase de alegaciones, consta en el expediente administrativo documento de ampliación del protocolo de extinción de la Universidad. Asimismo, se aportó aval bancario de la entidad financiera CaixaBank,S.A, a favor de Sapere Aude Arco Mediterráneo S,L., para garantizar el compromiso de mantenimiento de las actividades de la Universidad durante el tiempo necesario para la consecución de los objetivos académicos e investigadores establecidos en su programación, por un importe de 5,18 millones de euros.

10. Estudio económico y garantías financieras

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 18/22
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se analiza en este apartado del proyecto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9. a) y letra b) del Anexo III del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, y el artículo 7.1 a) y c) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, para dar cumplimiento a las garantías que aseguren la financiación económica del proyecto y el mantenimiento de sus actividades durante el tiempo necesario para la consecución de los objetivos académicos e investigadores, aportando para ello los estudios económicos básicos que aseguren la viabilidad financiera del proyecto.

El estudio económico del proyecto ha sido modificado a lo largo del procedimiento administrativo, incorporándose nueva documentación en sus diversas fases. El último documento denominado Memoria Económica y Proyección Financiera, fue remitido por la promotora el 30 de julio de 2021, y de su análisis se resumen los aspectos más relevantes:

La memoria inicial aportada con la solicitud de reconocimiento de la Universidad, divide el desarrollo de su proyecto en tres fases:

FASE 1: Hasta la obtención del reconocimiento de la Universidad por Ley del Parlamento de Andalucía.

Fase 1	
Anteproyecto	8.336,90
Modificación puntual elementos	20.000,00
Asesoría jurídica	25.000,00
Diseño 3d e infografía	4.000,00
Elaboración de equipo de memoria	50.000,00
Comisión académica	20.000,00
Elaboración de proyecto, vuelo financiero	80.000,00
Total 1:	207.336,90

FASE 2: Hasta obtención de la autorización para el comienzo de la actividad.

Fase 2	
Rector	42.372,00
Secretario general	23.381,00
Gerente	21.356,00
Administrativo (2)	30.958,00
Ventas y marketing (4)	94.172,00



Proyecto y dirección de obra	75.032,10
Gasto financiero por inversión	40.000,00
Construcción y reforma edificio	2.855.531,19
Personal 18 meses	242.368,09

* Se han incluido en esta fase del presupuesto la contratación de docentes-coordinadores que se incorporarán de forma progresiva durante los 18 meses previos al inicio de la docencia. Esta partida equivale a la contratación de 10 profesores a tiempo completo.

FASE 3: Se presenta proyección financiera en los cuatro primeros años de actividad

PROYECCIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
Ingresos grados	1.449.000,00	2.964.570,00	4.542.050,10	6.240.106,59
Ingresos máster	2.163.000,00	2.541.000,00	2.835.000,00	3.213.000,00
Ingresos doctorados	0,00	0,00	0,00	55.000,00
Ingresos títulos propios (aportación neta)	100.000,00	150.000,00	200.000,00	250.000,00
TOTAL INGRESOS	3.712.000,00	5.655.571,00	7.577.050,10	9.728.106,59
Sueldos y salarios personal docente	945.235,55	1.417.176,87	1.844.167,90	2.471.964,85
Pagos sobre convenio. Retención de talento	70.892,67	106.288,27	138.312,59	185.397,36
Sueldo y salarios Administración	510.591,33	565.725,23	707.634,35	849.849,64
Seguros sociales	503.817,45	689.432,82	887.737,90	1.157.379,91
Arrendamientos	343.002,77	349.862,82	356.860,08	363.997,28
Reparaciones y conservación	13.386,00	21.347,76	30.856,71	41.900,69
Transportes	13.386,00	21.347,76	30.856,71	41.900,69
Servicios profesionales	43.546,00	44.431,20	45.319,82	46.226,22
Primas de Seguros	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Servicios bancarios	10.708,80	17.078,21	24.685,37	33.520,55
Marketing, publicidad y propaganda	344.000,00	386.000,00	428.000,00	494.000,00
Comunicaciones	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00
Servidores	36.000,00	36.000,00	36.000,00	36.000,00
Servicios eléctricos	36.300,00	36.300,00	36.300,00	36.300,00



Material docente	10.039,50	16.010,82	23.142,53	31.425,52
Material Informático	10.039,50	16.010,82	23.142,53	31.425,52
Línea de investigación *	185.600,00	282.778,50	378.852,51	487.905,33
A3 (2,5%) *	92.800,00	141.389,25	189.426,25	243.952,66
Becas (1%) *	37.120,00	30.891,52	27.057,69	23.146,47
Gastos financieros (intereses financiación)	34.649,50	30.891,52	27.057,69	23.146,47
TOTAL GASTOS	3.357.209,86	4.364.053,52	5.431.665,51	6.841.295,01
Amortización 10 años	363.250,73	363.250,73	363.250,73	363.250,73
OTROS	24.094,80	37.425,97	55.542,08	75.421,24
BENEFICIO/ PERDIDA EXPLOTACIÓN	- 8.460,59	928.265,76	1.782.133,86	2.553.560,86

INGRESOS: Los precios de matrícula por tipo de titulación y curso son:

Grado: 4.200,00 €

Máster: 4.200,00 €

Doctorado: 2.200,00 €

GASTOS:

* **Líneas de investigación y A cúbica A3.** El presupuesto de investigación ha pasado del 2,5% sobre facturación marcado en la normativa aplicable, a un 5%. A esto se suma el presupuesto adicional del 2,5% sobre facturación imputado a transferencia y nombrado como A3.

* **Becas:** Se destinará el 1% de los ingresos anuales en previsión de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Andaluza de Universidades.

11. Garantía de actividad

Se analiza en este apartado del proyecto el cumplimiento del artículo 9.a) del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, en relación con las garantías de la financiación económica del proyecto.

En trámite de audiencia, la sociedad promotora aportó un certificado firmado por el secretario de PEF 1, Mediterráneo Activo Holding S.L, por el que la entidad se comprometía a financiar las obras de rehabilitación del edificio mediante concesión de un préstamo a la promotora, “si por cuestiones de tesorería, esta sociedad lo precisara”. No obstante, y de conformidad con lo solicitado a la promotora, la entidad ha aportado Certificado de PEF 1 MEDITERRANEO ACTIVO HOLDING, S.L. por el que se compromete a realizar un préstamo a la promotora para financiar las obras de rehabilitación del edificio en donde se albergaría la Universidad Privada, especificándose las condiciones del mismo (importe, plazo de amortización, tipo de interés, etc). Así mismo, se certifica que PEF 1 MEDITERRANEO ACTIVO HOLDING, S.L, posee unos fondos propios por

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		07/02/2022	PÁGINA 21/22
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



importe de 29,2 millones de euros, para lo que se adjunta copia de las Cuentas Anuales consolidadas auditadas del ejercicio finalizado a 31 de agosto de 2020.

F) SOLICITUD DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA:

Los criterios para determinar las organizaciones y entidades a las que se dará audiencia atenderán a la relación entre los fines de las organizaciones y entidades y el objeto del proyecto normativo. En atención a ello, se garantiza la participación a las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, como elemento vertebrador social, debido a la importancia social y económica que, para la Comunidad Autónoma, tiene el desarrollo de las competencias reseñadas en el anteproyecto de ley. Por otra parte, el proyecto normativo tiene una clara incidencia directa en el sector empresarial, por lo que se deberá dar participación a la organización de mayor representación en el sector empresarial de la Comunidad Autónoma. Por último, se ha estimado conveniente, otorgar audiencia a determinados órganos del ámbito universitario, no solo porque lo establezca la normativa de aplicación en alguno de ellos, sino por la incidencia que puede tener, especialmente en aquellos que son de participación de la sociedad en la Universidad.

En cuanto a la forma de realización del trámite, sugerimos que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual debería ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

En último término y de acuerdo con la consideración de persona jurídica que tiene la sociedad promotora del reconocimiento de la universidad privada, se solicita que las notificaciones derivadas de la tramitación del proyecto normativo, se lleven a cabo de manera electrónica, en virtud de lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimiento y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, a excepción del Consejo Asesor de los Estudiantes Universitarios de Andalucía, ya que está adscrito a la Consejería.

Esta Memoria justificativa deja sin efecto las Memorias de fecha 21 de enero de 2022 y 31 de enero de 2022, respectivamente.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Fdo.: Rosa María Ríos Sánchez

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 22/22
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ATLÁNTICO-MEDITERRÁNEO.

El artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia autonómica en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución y las competencias estatales al respecto según lo previsto en el artículo 149.1.1.ª y 30.ª de nuestra Carta Magna. Todo ello, teniendo en cuenta que el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de universidades se produjo por Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio.

De conformidad con lo establecido en la STC n.º 176/2015, FJ 2, las universidades privadas prestan el servicio público de educación superior, mediante el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía el reconocimiento de la universidad privada se llevará a cabo por Ley del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y el artículo 5.1, párrafo 1.º del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero. La ley de reconocimiento tiene carácter singular atendiendo a lo previsto en la STC n.º 223/2012, FJ 10, en donde se establece que tiene naturaleza autorizatoria, que no se ve alterada por la intervención del legislador.

Los requisitos para el reconocimiento de la universidad privada se determinan, especialmente, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y los generales y específicos se establecen en los artículos 4, 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, y el resto de normativa de aplicación. Teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud para el reconocimiento de la universidad privada, que se formuló el 13 de mayo de 2019, se debe aplicar el régimen jurídico existente al momento temporal de dicha solicitud, en virtud de lo previsto en la disposición transitoria 3.ª.a) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello debido a la falta de determinación del régimen transitorio por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universitarios y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

De acuerdo con el marco jurídico expuesto, la entidad Sapere Aude Arco Mediterráneo S.L solicitó el reconocimiento de la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo como universidad privada que, con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá enseñanzas dirigidas a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, en la modalidad no presencial.

En el expediente de reconocimiento de la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo se ha solicitado el informe preceptivo de la Conferencia General de Política Universitaria, así como el informe del Consejo Andaluz de Universidades y el de la Agencia de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Por otro lado, la consulta pública previa se ha llevado a cabo de conformidad con lo previsto en la normativa



FIRMADO POR	ROGELIO VELASCO PEREZ	07/02/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZ2WSAN3ZPFVDZY7F2JSQ4ZYH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de aplicación, teniendo en cuenta que, atendiendo a la finalidad del trámite de participación ciudadana, tiene carácter previo no solo al acuerdo de inicio, sino a la elaboración del borrador. Sobre esta cuestión, se debe señalar que durante el tiempo que ha estado la consulta expuesta no se han realizado alegaciones u observaciones por parte de la ciudadanía.

Este proyecto normativo se encuentra dentro del ámbito competencial de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.e) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, se le asigna a esta, entre otras, la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas. En concreto, le corresponde a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.c) del mencionado Decreto, “la elaboración de las propuestas de (...) reconocimiento de universidades”.

En virtud de todo lo anterior,

ACUERDO:

Primero.- Dejar sin efecto las autorizaciones de inicio del expediente de fechas 25 de enero de 2022 y de 1 de febrero de 2022, respectivamente.

Segundo.- Autorizar el inicio del expediente administrativo para la aprobación del Anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo, remitiendo borrador y demás documentación preparatoria.

Tercero.- Constituir la Comisión establecida en el capítulo 2.º, apartado 4.º, n.º 3 de la citada Instrucción, y que estará compuesta por las siguientes personas:

- Ángel Manuel Martínez Sánchez, Coordinador de la Viceconsejería.
- Ignacio Tallón Yáñez, Jefe del Servicio de Coordinación de la Viceconsejería.
- M^a. José Perdomo Gómez, Coordinadora Universitaria.
- Francisco Manuel Fustero García, Jefe de Servicio de Alumnado Universitario de la Dirección General de Universidades.
- María Elena Lobillo Chacón, Jefa del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica.

**EL CONSEJERO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES
Fdo.: Rogelio Velasco Pérez**

FIRMADO POR	ROGELIO VELASCO PEREZ	07/02/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PK2jmNZ2WSAN3ZPFVDZY7F2JSQ4ZYH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ATLÁNTICO-MEDITERRÁNEO.

El artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia autonómica en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución y las competencias estatales al respecto según lo previsto en el artículo 149.1.1.ª y 30.ª de nuestra Carta Magna. Todo ello, teniendo en cuenta que el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de universidades se produjo por Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio.

De conformidad con lo establecido en la STC n.º 176/2015, FJ 2, las universidades privadas prestan el servicio público de educación superior, mediante el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el reconocimiento de la universidad privada se llevará a cabo por Ley del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y el artículo 5.1, párrafo 1º del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Esta ley tiene carácter singular y autorizador, atendiendo a lo previsto en la STC n.º 223/2012, FJ 10, y no se debe ver alterada por la intervención del legislador.

Los requisitos para el reconocimiento de la universidad privada se determinan, especialmente, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y los generales y específicos se establecen en los artículos 4, 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, y el resto de normativa de aplicación. Teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud para el reconocimiento de la universidad privada, que se formuló el 13 de mayo de 2019, se debe aplicar el régimen jurídico existente en el momento temporal de dicha solicitud, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria 3.ª a) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello debido a la falta de determinación del régimen transitorio establecido por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universitarios y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

De acuerdo con el marco jurídico expuesto, la entidad Sapere Aude Arco Mediterráneo S.L solicitó el reconocimiento de la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo como universidad privada que, con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá enseñanzas dirigidas a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, en la modalidad no presencial.

En el expediente de reconocimiento de la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo se ha solicitado el informe preceptivo de la Conferencia General de Política Universitaria, así como el informe del Consejo Andaluz de Universidades y el de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Por otro lado, la consulta pública previa se ha llevado a cabo de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, teniendo en cuenta que, atendiendo a la finalidad del trámite de participación



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAQVSPAJ9JMZZXQMTRYVTORUSAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



ciudadana, tiene carácter previo no solo al acuerdo de inicio, sino a la elaboración del borrador. Sobre esta cuestión, se debe señalar que durante el tiempo que ha estado la consulta expuesta no se han realizado alegaciones u observaciones por parte de la ciudadanía.

Este proyecto normativo se encuentra dentro del ámbito competencial de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.e) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, se le asigna a esta, entre otras, la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas. En concreto, le corresponde a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.c) del mencionado Decreto “la elaboración de las propuestas de (...) reconocimiento de universidades”.

Por todo ello, y una vez autorizado el inicio de la tramitación del procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley de Reconocimiento de la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo, por parte del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades,

ACUERDO:

Primero.- Dejar sin efecto la autorización de inicio del expediente de fecha 26 de enero de 2022 y de 2 de febrero de 2022.

Segundo.- Iniciar el expediente para la tramitación del anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Fdo.: Rosa María Ríos Sánchez

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAQVSPAJ9JMZZXQMTRYVTORUSAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			